



Ilustre y Penitencial Cofradía de Nuestra  
Señora de los Dolores en su Soledad  
Elche

Presentada el día (1)	
Presentada en Junta de Gobierno día:	
Se tramita:	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Número Cofrade asignado:	
Observaciones:	

### SOLICITUD DE ADMISIÓN HERMANOS/AS

El/La que suscribe, con los siguientes datos personales:

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

D. N. I.: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

C. P.: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia de: \_\_\_\_\_ Parroquia a la que pertenece: \_\_\_\_\_

☎ Particular: \_\_\_\_\_ Móvil: \_\_\_\_\_ ☎ Trabajo: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

Y conociendo los derechos y deberes inherentes a la condición de miembro activo o asociado de esta Ilustre y Penitencial Cofradía, y libre y voluntariamente, **SOLICITA** ser admitido/a en su seno como:

Cofrade

Pilar

Mantilla

Nazareno

Y se **COMPROMETE** a la fiel observancia de los Estatutos, costumbres y acuerdos de los órganos de Gobierno de la Ilustre y Penitencial Cofradía de Nuestra Sra. de los Dolores en su Soledad de Elche, así como a ejercitar los derechos y deberes propios del grupo al que libre y voluntariamente ha elegido adscribirse.

Es por todo ello por lo que SOLICITA que sea tramitada su solicitud, previo los trámites necesarios.

Presentado por (2): \_\_\_\_\_ Hermano/a Activo/a nº: \_\_\_\_\_

Y por (2): \_\_\_\_\_ Hermano/a Activo/a nº: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Elche, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: Hermano/a Activo primero

Fdo.: El solicitante

Fdo.: Hermano/a Activo Segundo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), modificada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, recaída en el recurso de inconstitucionalidad 1463/2000 (BOE núm. 4, de 4 de enero del 2001), los datos suministrados por el usuario quedarán incorporados en un fichero automatizado propiedad de la ILUSTRE Y PENITENCIAL COFRADÍA DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES y se recogerán a través de los mecanismos correspondientes.

Los datos de carácter personal serán tratados adecuadamente conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Los datos de carácter personal sólo podrán ser cedidos, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario con el previo consentimiento del afectado.

Notas: (1) No rellenar los campos sombreados. A cumplimentar por el Secretario.

(2) Los aspirantes deberán ser presentados por dos Cofrades Activos o por el Consiliario

(3) Los aspirantes deberán abonar la anualidad en el momento de presentar esta solicitud. Si no es aprobada se le devolverá lo entregado

## **Extracto de las Reglas de la Cofradía, donde se hace referencia a la admisión, derechos y deberes y bajas de los Hermanos de esta Cofradía.**

### **Del TÍTULO III: MIEMBROS**

#### **Art. 7.- La condición de miembros**

- § 1. Podrán formar parte de la cofradía todos aquellos fieles cristianos de cualquier edad y sexo que acepten las presentes Reglas, el espíritu de la misma y el Reglamento de Régimen Interno.
- § 2. Para ser miembro de la Cofradía es condición esencial presentar solicitud por escrito en la secretaria de la cofradía, considerándose admitido si en los tres meses transcurridos desde la solicitud de ingreso no le fuese comunicado nada en contrario desde la secretaria de la cofradía.
- § 3. No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

#### **Art. 9.- Derechos y deberes de los miembros**

- § 1. Los derechos de los miembros son:
  1. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, a partir de los 18 años.
  2. Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
  3. Participar, conforme a la norma de las Reglas Diocesanas, en las actividades, reuniones y actos que organice la cofradía en cumplimiento de sus fines.
  4. Gozar de los beneficios que obtenga la Cofradía y participar en los actos de fe y procesiones que esta organice, ocupando en el protocolo de las mismas el lugar que la Junta de Gobierno marque en cada momento.
- § 2. Los deberes de los miembros son:
  - § 1. Cumplir lo dispuesto en estas Reglas y lo acordado válidamente por las Asambleas Generales y la Junta de Gobierno.
  - § 2. Colaborar y participar en las actividades que organice la Cofradía para el cumplimiento de sus fines.
  - § 3. Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General.
  - § 4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

#### **Art. 10.- Bajas, expulsión y suspensión de socios**

- § 1. Un miembro causará baja por decisión propia, comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.
- § 2. Un miembro podrá ser expulsado de la Cofradía por causa justa (cf. CIC c. 308), entre otras:
  1. El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en estas Reglas o en el Reglamento de Régimen Interno;
  2. Hacer voluntariamente daño grave a la Cofradía, provocar desórdenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a la Cofradía;
  3. Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (cf. CIC 316 §2).
  4. Por la utilización de la Cofradía para fines específicos ajenos a la misma.
  5. Por el uso de la túnica o distintivos de la Cofradía fuera de los actos reflejados en las Reglas y régimen interno, y sin la autorización expresa de la Junta De Gobierno.
  6. El incumplimiento injustificado en el pago de las cuotas establecidas por la Junta de Gobierno siempre que, requerido por medio de un escrito que firmará el Hermano Mayor, no satisficiera su importe, transcurrido un mes desde su notificación. Si transcurrido un tiempo solicitara de nuevo su admisión, será indispensable el pago de los atrasos y deudas previo a su nueva admisión.
- § 3. Para proceder a la expulsión, la Junta De Gobierno deberá incoar un expediente en el que conste la previa monición al interesado; si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario del lugar, en el plazo de un mes.
- § 4. La Junta de Gobierno podrá suspender a un miembro en el ejercicio de sus derechos, bien en su totalidad o bien en parte, por el impago reiterado de cuotas y reiteración en el incumplimiento del régimen interno y de estas Reglas.

Mediante esta solicitud de alta como cofrade, acepta y se somete a las Reglas integrales de la Cofradía.